REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2020

Doctor
JAIRO IVÁN LIZARAZO ÁVILA
acopresbogota@gmail.com
acoprescolombia@acopres.com
E. S. D.

Expediente No. **11001-33-42-047-2016-00628-00**
Ejecutante: PABLO EDUARDO RINCÓN GRANADOS
Ejecutado: UGPP
Asunto: **Acción Ejecutiva**

Con el fin de atender la solicitud enviada por correo electrónico el 19 de mayo de 2020, concerniente a la entrega y consignación del título judicial obrante en el proceso ejecutivo de la referencia, en la cuenta personal del apoderado de la parte actora, se debe advertir lo siguiente:

I) Mediante auto calendado 12 de marzo de 2020, notificado por estado el 13 de marzo de 2020 se ordenó la entrega **del título judicial No. 400100007396921 al doctor JAIRO IVÁN LIZARAZO ÁVILA identificado con C.C. No. 19.456.810 y Tarjeta Profesional 41.146 del C.S. de la J.,** constituido a nombre del demandante, por valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($6.607.282,42)**.

II) El 15 de marzo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11517 *"por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública"* y resolvió suspender los términos judiciales en todo el país a partir del 16 y hasta el 20 de marzo de 2020, exceptuando los despachos judiciales que cumplen control de garantías y los penales de conocimiento que tengan programadas audiencias con persona privada de la libertad y el trámite de acciones de tutela.

III) Esta medida se ha venido prorrogando a través de los Acuerdos PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020 (suspendió términos del 21 de marzo a 3 de

abril), PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020 (suspendió términos del 4 a 12 de abril), PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 (suspendió términos del 13 a 26 de abril), PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020 (suspendió términos del 27 de abril al 10 de mayo), PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 (suspendió términos del 11 al 24 de mayo) y PCSJA20-11556 (suspendió términos del 25 de mayo al 8 de junio de 2020).

IV) El Consejo Superior de la Judicatura a través de la Circular PCSJC20-17 de fecha 29 de abril de 2020, referente a "*Medidas temporales por COVID19 – autorización de pago de depósitos judiciales por Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia*", autorizó la entrega de títulos judiciales y flexibilizó las formalidades establecidas para las operaciones con los depósitos; sin embargo, fue enfática en señalar que tales actuaciones se realizarían en la medida que el Consejo Superior de la Judicatura vaya levantando mediante acuerdo la suspensión de los términos judiciales y, teniendo en cuenta que el último Acuerdo No PCSJA20-11556 de fecha 22 de mayo de 2020[1], amplió la suspensión de los términos judiciales hasta el 08 de junio de la presente anualidad, en su artículo 5 dispuso las excepciones a la suspensión de términos en materia de lo contencioso administrativo dentro de las cuales no se encuentran las acciones ejecutivas.

Conforme a lo anterior, es claro que como la providencia que ordenó la entrega del título fue dictada el 12 de marzo (jueves), notificada por estado el 13 de marzo (viernes) y la suspensión de término ocurrió a partir del 16 de marzo (lunes) y a la fecha continúa dicha suspensión, la providencia no cobró ejecutoria, conforme lo normado en el artículo 302 del C.G.P., **razones por las cuales no es procedente acceder a la solicitud de entrega y consignación del título judicial obrante en el expediente No 11001-33-42-047-2016-00628-00**, hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura levante la suspensión de los términos judiciales en las acciones ejecutivas y transcurra el término legal de ejecutoria.

Cordialmente,

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/web/medidas-covid19/acuerdos